



Administración Local

NÚMERO 2025020399

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2025 del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de 1 Auxiliar Administrativo

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2025 del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de 1 Auxiliar Administrativo

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2025, las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de 1 Auxiliar Administrativo por oposición para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>]

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>], aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alhendín, a 8 de Abril de 2025

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández